

b.4. En su caso, los presupuestos que, en aplicación de la cláusula sexta apartado primero, deba haber solicitado la entidad e informes justificativos.

b.5. Documentos justificativos de pago de retribuciones a profesionales, así como el pago de la correspondiente retención que resultara de la aplicación del Impuesto sobre la Renta de Personas Físicas (IRPF).

3. Cuando el órgano responsable del seguimiento de la subvención aprecie la existencia de defectos subsanables en la justificación presentada por la Entidad beneficiaria de la Subvención, lo pondrá en su conocimiento, concediéndole un plazo de 10 días para su corrección de conformidad con lo preceptuado en el Artículo 71.2 del R.D. 887/2006, de 21 de julio.

4. En el supuesto de que la financiación concedida, sea superior al importe de los gastos justificados, la entidad sindical deberá ingresar dicho exceso en la cuenta de la Ciudad Autónoma de Melilla, conforme a lo establecido en la cláusula de "**Reintegro**".

Décima.- Reintegros y Sanciones.

El incumplimiento de las condiciones establecidas en el presente Convenio y demás normas aplicables dará lugar, previo oportuno procedimiento de reintegro, a la obligación de devolver total o parcialmente las cantidades percibidas, siendo de aplicación lo dispuesto en la Ley 38/2003 General de Subvenciones, de 17 de noviembre, y en el artículo 25 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla.

Asimismo, incurrirá en las infracciones y sanciones administrativas en materia de subvenciones previstas en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y a su reglamento de desarrollo previsto en el Real Decreto 887/2006, supletoriamente será de aplicación la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Undécima - Vigencia.

El presente convenio extenderá su vigencia desde el 1 de enero al hasta el 31 de diciembre de 2024, justificada por causas sobrevenidas que han provocado que la formación prevista para el año 2023 se haya prolongado a cabo durante el año 2024 en virtud de elecciones sindicales y aprobación posterior en junio de 2024 del Plan Formativo para ser gestionado por entidades sindicales del año 2023.

Duodécima.- Extinción.

El incumplimiento de las Cláusulas del presente convenio por cualquiera de las partes, será causa de extinción del mismo. También será causa de resolución el mutuo acuerdo y la imposibilidad sobrevenida de su cumplimiento.

Décimotercera.- Supervisión y control.

La Ciudad Autónoma a través de la Dirección General de Función Pública, podrá supervisar en cualquier momento aquellas actividades que sean gestionadas por la Entidad, así como recabar cualquier tipo de información que se estime necesaria para el cumplimiento del desarrollo del Plan, dicha información deberá ser facilitada con la mayor brevedad posible.

Cualquier duda en la interpretación será resuelta por el titular de la Consejería de Presidencia, Administración Pública e Igualdad y el Presidente de la Entidad. En el caso en que no se produjera el mutuo acuerdo, regirá la postura de la Administración, hasta la finalización del desarrollo del Plan.

Décimocuarta.- Régimen jurídico.

El presente convenio de colaboración es el instrumento a través del cual se canaliza la subvención de carácter nominativa prevista en los Presupuesto Generales de la Ciudad Autónoma de Melilla para el ejercicio 2024, regulándose por lo dispuesto en las cláusulas del mismo y supletoriamente por lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Reglamento aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio y el Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME n.º 4224, de 9 de septiembre de 2005).

Dada la naturaleza administrativa de este convenio, las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse del mismo, serán sometidas a la jurisdicción contencioso-administrativa, por lo que ambas partes se someten a los juzgados y tribunales de ese orden jurisdiccional.

Décimoquinta.- Naturaleza jurídica.

El presente Convenio se encuentra excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, conforme a lo establecido en el artículo 6 de dicho texto legal e incluido en el de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, conforme a lo dispuesto en su artículo 22.2.a).

Y para que así conste y en prueba de conformidad, las partes intervinientes firman el presente convenio y su anexo, por duplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento.

POR LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA
Consejera de Presid., Adm. Pública e Igualdad
Marta Victoria Fernández de Castro Ruiz

SP-UGT MELILLA
El Representante de Formación
Francisco Téllez Cabeza